



DECRETO Nº 0385

Lanús,

31 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.455-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el Sr. MASSANO, CHARLES JOSEPH;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto asesorar al Municipio de Lanús, respecto a la relación comercial y de representación del servicio público de distribución de electricidad, establecida entre el Municipio y EDESUR. El "CONTRATISTA", desempeñará las siguientes funciones: a) Proveer al Municipio de elementos concretos de análisis de las liquidaciones y facturas presentadas por la empresa distribuidora de electricidad EDESUR, b) Se analizará, para mes del año, la consistencia interna de las liquidaciones y la correspondiente compensación realizada mensualmente entre los saldos que las partes se adeudan mutuamente al final de cada mes, c) Analizar y proponer eventuales modificaciones a la propuesta de EDESUR para proceder a la facturación mensual de los consumos de electricidad para Alumbrado Público para luminarias, semáforos y señales lumínicas, d) Preparar los elementos necesarios para que una consultoría especializada pueda cotizar el desarrollo de un sistema "on line" sobre una plataforma de desarrollo disponible y de fácil acceso y bajo presupuesto, e) Preparar un protocolo de confección de las liquidaciones y documentos de compensación descriptos precedentemente, compatible con los formatos actualmente utilizados y con la propuesta de desarrollo de un sistema "on line" de soporte, proceso y archivo de esa información, f) Planificar los métodos de trabajo, g) Arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos, con el objeto que el desempeño responda al fin con que ha sido inspirado, concebido y preparado, h) Ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad, e i) Cumplir todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales vigentes en la Jurisdicción, asumiendo la plena responsabilidad por las tareas realizadas. Con un período de vigencia desde el 1° de enero al 31 de marzo de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar al Sr. MASSANO, CHARLES JOSEPH - D.N.I. N° 18.505.089, la suma total de \$ 69.000,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de enero al 31 de marzo de 2019, siendo el pago mensual de \$ 23.000,00 (PESOS VEINTITRÉS MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal